



PROYECTO DE LEY

El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación..., sancionan con fuerza de

LEY:

LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN FINANCIERA

Artículo 1°. – Incorpórese como inciso w) del artículo 11 de la Ley N° 26.206, al siguiente:

“w) Promover la educación financiera, para brindar conocimientos teóricos y prácticos que tengan por fin la comprensión del funcionamiento del sistema financiero, bancario y crediticio, la toma de decisiones informadas sobre los recursos disponibles y la adopción de buenas prácticas financieras y de consumo responsable que contribuyan al bienestar y a la protección de los intereses de los usuarios y las usuarias.”

Artículo 2°. – Incorpórese como inciso k) del artículo 30 de la Ley N° 26.206, al siguiente:

“j) Desarrollar destrezas que permitan la toma de decisiones informadas sobre los recursos financieros disponibles, y que tengan por fin la autonomía económica y la inclusión financiera.”

Artículo 3°. – El Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, debe promover la inclusión de la educación financiera en los contenidos curriculares de todos los niveles y modalidades.

Artículo 4°. – Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas que incluyan a la educación financiera en todos los niveles y modalidades de la educación.

Artículo 5°. – DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.



Fundamentos

Sra. Presidenta:

Este proyecto de ley tiene por objeto incluir a la educación financiera en el Sistema Educativo Nacional.

Según el Banco Central de la República Argentina, la educación financiera es:

“...el proceso por el cual las personas mejoran sus conocimientos sobre finanzas y los relativos a los productos y servicios financieros, identificando sus riesgos y beneficios. La educación financiera contribuye a la adopción de comportamientos financieros saludables, basados en la planificación financiera personal y familiar y el desarrollo de habilidades y actitudes financieras que permitan alcanzar metas financieras.

La educación financiera facilita que las personas adquieran los conocimientos, desarrollen las habilidades y las actitudes necesarias para conocer, comparar y seleccionar los productos y servicios financieros que mejor se adapten a sus necesidades y posibilidades.” (<https://bcra.gob.ar/BCRAyVos/Educacion-Financiera.asp>)

De igual manera, la OCDE define a la educación financiera como el *“proceso por el cual las personas mejoran su conocimiento sobre los productos, conceptos y riesgos financieros y, a través de la capacitación, desarrollan habilidades para adquirir una mayor comprensión de los riesgos y oportunidades financieras, para tomar decisiones informadas, saber dónde acudir para pedir ayuda y adoptar otras medidas efectivas para mejorar su bienestar financiero”* (OCDE, 2005).

La educación financiera es un medio indispensable para lograr la inclusión financiera. Según OCDE y CAF: *“la inclusión financiera es considerada un elemento clave en las economías latinoamericanas ya que contribuye a aliviar la pobreza, promueve el progreso social y el desarrollo sostenible”* (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] y Banco de Desarrollo de América Latina [CAF], 2013).



Dice el Ministerio de Economía que:

“El uso eficaz de los productos financieros puede ayudar a las personas a desarrollar las habilidades para adquirir y seleccionar los productos que más se adecúen a sus necesidades y, además, las empodera para ejercer plenamente sus derechos y responsabilidades como consumidores financieros. Pero los beneficios de la educación financiera también se extienden al plano de la igualdad de oportunidades en términos de derechos civiles: ciudadanos más y mejor informados pueden comprender con mayor claridad el contexto socio-económico de sus países y las políticas adoptadas, esto les permite tomar decisiones adecuadas en función de su situación personal, que en su conjunto favorecen a la estabilidad y al desarrollo de la economía” (Ministerio de Economía, Argentina 2022 – Plan Nacional de Educación Financiera, 2022).

Entonces, la educación financiera se constituye como una poderosa herramienta que hace a la materialización de los derechos sociales, económicos y culturales, y por lo tanto, su inclusión en la política educativa nacional es necesaria y urgente. Sostenemos que la mejor manera de hacerlo es a través de una ley sancionada por el Congreso de la Nación, de modo que se mantenga como una política de Estado duradera en el tiempo.

De conformidad con lo que establece la Constitución Nacional, corresponde a este Congreso *“proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento”*; y *“sancionar leyes de organización y de base de la educación”* que aseguren la participación de la familia y la sociedad, y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna (Art. 75 Inc. 19). Como así también, *“legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños”* (Art. 75 Inc. 23).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el



“derecho de toda persona a la educación”; y que “la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales” (Art. 13.1).

Respecto a este derecho, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dijo que: *“la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos” (CESCR, Observación General N° 13, E/C. 12/1999/10, 8 de diciembre de 1999).*

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, dispone que *“todas las medidas concernientes a los niños que tomen (...) los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Art. 3.1) y que “los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho puntualmente, se dispone la adopción de medidas apropiadas para asegurar la plena aplicación del derecho de los niños, niñas y adolescentes” (Art. 28.1).*

En 2005, este Congreso sancionó la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 26.061). Esta ley también reconoce el derecho a la educación. Particularmente, dispone que *“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente (...) Los Organismos del Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna” (Art. 14).*

Luego en 2006, este Congreso sancionó la Ley de Educación Nacional vigente (Ley 26.206). Esta ley establece que uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional



es *“garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores”* (Art 11 Inc. b).

En 2018 este Congreso sancionó la Ley 27.440 de Financiamiento Productivo, que estableció la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera que debe *“contemplar indefectiblemente la incorporación de programas de educación financiera mandatorios en las escuelas secundarias; esquemas y mecanismos de protección al consumidor, y la perspectiva de género en sus objetivos específicos e indicadores”* (Art. 211). Sin embargo, consideramos imperioso profundizar la citada política legislativa.

En 2017, el ex Ministerio de Finanzas dictó la Resolución 121/2017 que creó el Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera. Este órgano estableció el Plan Nacional de Educación Financiera 2022-2023, que *“apunta a mejorar las capacidades financieras de las personas usuarias de productos y servicios financieros, promoviendo el acceso y uso con calidad a toda la población, con atención en los sectores más vulnerables. Una de sus principales características es la incorporación de una perspectiva de género transversal, con un enfoque basado en derechos humanos y que hace especial foco en la prevención de fraudes y estafas, las que se vieron considerablemente incrementadas producto de la pandemia por COVID-19.”*

Consideramos la legislación provincial en la materia, tales como la Ley 6.562 (2021) de Corrientes, que crea el Programa “Educación Económica y Financiera”; o la Ley VI-275 (2021) de Misiones, que crea el Programa de Educación Financiera; o la recientemente sancionada ley de Salta que incorpora a la educación financiera en la currículum de los colegios secundarios.

Tuvimos en cuenta proyectos de ley presentados sobre la temática, tales como los expedientes 1225-D-2021, 2233-D-2021, 2955-D-2021, 4633-D-2022, 5687-D-2022, entre otros.



Finalmente, escuchamos las inquietudes de los jóvenes emprendedores reunidos en la Federación Económica de Tucumán.

El proyecto de ley modifica la Ley de Educación Nacional (Ley 26.206) para incluir a la educación financiera dentro de los fines y objetivos de la política educativa nacional, y en los objetivos de la educación secundaria. Se establece que el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, promueva la inclusión de la educación financiera en los contenidos curriculares de todos los niveles y modalidades. Finalmente, se invita a las jurisdicciones a adecuar sus normativas y seguir el camino de Corrientes, Misiones y Salta.

En suma, este proyecto de ley promoverá la educación financiera, constituyendo una importante herramienta para lograr la inclusión financiera y el aseguramiento de la plena vigencia de los derechos sociales, económicos y culturales.

Por todo lo expuesto, solicito a las Sras. y Sres. Diputados de la Nación que acompañen el presente PROYECTO DE LEY.